

# RESOLUCIÓN CS N° 327/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 SEP 2005

Expediente N° 433/04.-

VISTO lo establecido por la Ley Federal de Educación N° 24.195 en sus artículos 9°, 12°, 18°, 53°, inc. c) y 56° inc. b) y por la Ley de Educación Superior N° 24.521 en sus artículos 4°, inc. f), 8 inc. a), b), c) y d) y 38°, relacionados con la articulación y movilidad en el sistema educativo, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes mencionadas en el exordio, se debe propender a constituir un Nivel de Educación Superior articulado y de calidad creciente.

Que los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES), impulsan acciones tendientes a crear mecanismos que fomenten la flexibilidad curricular y promuevan la movilidad de los alumnos, favoreciendo los procesos de articulación intra e interinstitucionales.

Que la Universidad Nacional de Salta firmó con el Ministerio de Educación de la Provincia un Convenio Marco, aprobado por Resolución CS N° 092/96 y Resolución R. N° 542/96.

Que, con base en este Convenio, se suscribió un Protocolo de Articulación, aprobado por Resolución R - N° 244/97, que tiene como objetivo "coordinar acciones entre las distintas instituciones que conforman el Sistema Educativo Superior en la Provincia, para facilitar cambios de modalidad, orientación o carreras y continuación de estudios concluidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II artículo 8 y concordantes de la Ley de Educación Superior N° 24 521".

Que en la Universidad Nacional de Salta existen experiencias de egresados de los IESnU, según lo pautado por las resoluciones del Consejo Superior 94/99, 95/99, 113/00 y 181/00 y resoluciones específicas de cada trayecto de articulación, N°s: 200/00; 240/00; 242/00; 308/00; 326/01; 191/02; 210/02; 231/02; 345/02; 353/02; 354/02; 103/03; 240/03; 246/03.

Que se analizó la opinión de las Facultades de Ciencias Exactas y Ciencias de la Salud como así también la de la Secretaría Académica actual.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 216/05,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Décimoquinta Sesión Ordinaria del 08 de setiembre de 2005)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer como política de la Universidad, que para la articulación entre las carreras de los IESnU y las de la UNSa., deberán cumplirse los controles académicos de esta Universidad, propuestos por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la articulación sólo puede realizarse con carreras de los IESnU, debidamente acreditadas por la Jurisdicción correspondiente, que otorguen títulos afines a los de las carreras de la UNSa. (artículo 22 de la LES).

ARTICULO 3°. Encargar a la Secretaría Académica que, en forma conjunta con las Unidades Académicas de la Universidad, instrumenten los requisitos académicos básicos que deberán acordarse entre las carreras de los IESnU y las de la Universidad.



# RESOLUCIÓN CS N° 327/05

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

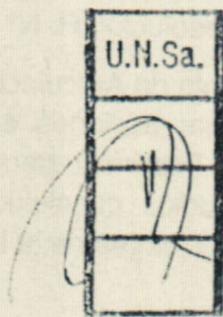
Correo Electrónico: [seccosu@unsa.edu.ar](mailto:seccosu@unsa.edu.ar)

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las pautas de articulación deberán acordarse entre cada Unidad Académica y las carreras de los IESnU, previo informe de aval de la Secretaría Académica de la Universidad, que aspiren a concretar el acuerdo, garantizándose de este modo, la posibilidad de dar continuidad a los estudios de los egresados de los IESnU, en el marco de lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 5º.- Los acuerdos deberán concretarse por medio de convenios específicos a firmarse entre la Universidad y el IESnU involucrado, previa resolución del Consejo Superior.

ARTICULO 6º.- Los Convenios Específicos de Articulación Institucional deberán ser suscriptos por el Rectorado de la Universidad, previa aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales, Radio Universidad, Dirección de Relaciones Públicas, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbero

Secretaría Académica

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

ES COPIA  
ADRIANO GOMEZ  
SUP. ENCARGADO DE NOTIFICACIONES  
SECRETARIA CONSEJO SUP. P. R.